



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0018-2016-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2016, por UNANIMIDAD acuerda dar por concluido la contratación por designación del CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO en las funciones de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, a partir del 31 de mayo de 2016;

Que, estando a lo glosado, el CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO, de conformidad con las normas antes citadas ha venido desempeñando cargo de confianza en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo entenderse cuya vigencia en el cargo se condiciona a la confianza de quien lo designó, en consecuencia procede dar por concluido su contrato por designación;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la contratación por designación en el cargo de confianza del CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO en las funciones de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, a partir del 31 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutive que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Presidencia, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes, así también al interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPPI
DIGA
C.P.C. Epifanio Loayza B.
Arch. (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0018-2016-UNAM**

Moquegua, 31 de Mayo de 2016

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2015-UNAM de 15 de Enero de 2015; la Resolución Presidencial N° 0056-2016-UNAM de 21 de Enero de 2016, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de 30 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4 Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)”.

Que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, señala la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, Contratación de personal directivo “*El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad*”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil **precisa** en su Artículo 79° “*De la contratación y designación. El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley. (...)*”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2015-UNAM de fecha 15 de enero de 2015, se contrata al CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO para desempeñar las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad Contrato Administrativo de Servicios-CAS, norma que permite la contratación de personal para labores de responsabilidad directiva, sin concurso; la Resolución Presidencial NO 0056-2016-UNAM de 21 de enero de 2016, mediante lo cual al CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO, se le renueva contrato en el cargo de confianza de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, también para el desempeño de labores de responsabilidad directiva, sin concurso; es necesario precisar la contratación (designación y renovación) lo realizó la anterior Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a las normas citadas precedentemente, en la medida que los servidores de confianza ingresan a la administración pública - vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción no genera derecho alguno de indemnización.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0018-2016-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2016, por UNANIMIDAD acuerda dar por concluido la contratación por designación del CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO en las funciones de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, a partir del 31 de mayo de 2016;

Que, estando a lo glosado, el CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO, de conformidad con las normas antes citadas ha venido desempeñando cargo de confianza en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo entenderse cuya vigencia en el cargo se condiciona a la confianza de quien lo designó, en consecuencia procede dar por concluido su contrato por designación;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la contratación por designación en el cargo de confianza del CPC. EPIFANIO LOAYZA BRAVO en las funciones de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, a partir del 31 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Presidencia, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes, así también al interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL